



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAAT

FOLIO N°

184

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1777 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 MAR. 2022

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 2135805 de fecha 28/12/2021, el administrado **JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA**, identificado con DNI N° 04744974, con dirección domiciliaria en el Lt. 08, Mz. K, Sector 3 de las Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación "Nueva Vida", Centro Poblado de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua, sobre Inclusión de Cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el recurrente y de lo que se indica en el Acta de Matrimonio de fecha 03/AGO/1998, celebrado ante la Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune – Distrito de Carumas, llevan una relación conyugal de 23 años con su esposa Sra. Melania Emiliana Gomez Diaz, identificada con DNI N° 04745998, asimismo, adjunta Copia de DNI, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad de los Registros Públicos y el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N° 0370328, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y su correspondiente modificatoria, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de cónyuge, Sra. **MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ**;

Que, de la revisión de la carpeta N° 0005758, a folios (47°) se tiene la Resolución de Gerencia N° 1677-2006-GDUAA/MPMN, de fecha 07 NOV 2006, que **SE RESUELVE: PRIMERO.-** Adjudicar a favor de **JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA**, el lote N° 8 de la Manzana K del sector 3 Pampas de Chen Chen – Región Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, (...). Para el caso en concreto el titular es casado con la Sra. **MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ**, en consecuencia aplica lo que establece el artículo 295° de nuestro Código Civil, señala que a falta de escritura pública se presume que los interesados han optado por el régimen de sociedad de gananciales. Asimismo, debemos recordar que la celebración del matrimonio no solo genera efectos de carácter personal (deber de fidelidad, deber de cohabitación, deber de asistencia entre otros) sino también de carácter patrimonial. Por lo tanto se está dando una sociedad conyugal entre ambos cónyuges, según Acta de Matrimonio de fecha 03/AGO/1998, celebrado ante la Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune – Distrito de Carumas;

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de Cónyuge, presentado por el **Sr. JAVIER FROILAN CATARI ZAPATA**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN de cónyuge, Sra. **MELANIA EMILIANA GOMEZ DIAZ** en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N°. 08, Mz. K, Sector 3 de las Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación "Nueva Vida", Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
AL GDUAAAT
CC ARCHIVO